

RESOLUCIÓN No. 097679

(21 /05/2021)

"Por medio de la cual se modifica el artículo 14 de la Resolución ICA 75495 del 15 de septiembre de 2020"

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009 y el numeral 1 del artículo 2.13.1.3.1 del Decreto 1071 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, es el responsable de coordinar las acciones relacionadas con los programas de prevención, control, erradicación y manejo de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria o de interés económico nacional o local, para lo cual puede establecer las acciones que sean necesarias.

Que la Brucelosis bovina producida por *Brucella abortus*, es una enfermedad zoonótica que afecta a varias especies, siendo la bovina y bufalina las más susceptibles, causando importantes pérdidas económicas en la producción ganadera del país, lo cual hace necesario establecer las medidas sanitarias frente a esta enfermedad.

Que la Brucelosis es una de las enfermedades de interés nacional cuya presencia en cualquier especie animal es de declaración obligatoria y se encuentra sujeta a un programa oficial para su prevención y control.

Que el ICA expidió la Resolución 75495 de 2020, con el fin de establecer las medidas sanitarias para la prevención y control de la *Brucella abortus* en las especies bovina, bufalina, ovina, caprina, porcina y équida dentro del territorio nacional.

Que con el fin de fortalecer los estudios de la vigilancia epidemiológica complementaria que el ICA debe realizar como soporte al programa de prevención y control, se identificó la necesidad de modificar el protocolo de diagnóstico para las muestras serológicas.

Que teniendo en cuenta la importancia de implementar un protocolo en serie con los métodos serológicos disponibles para el diagnóstico oficial de Brucelosis bovina ocasionada por *Brucella abortus*, que permita correlacionar los resultados obtenidos para llegar a la confirmación de los animales positivos a Brucelosis bovina y por ende establecer las condiciones sanitarias de los animales muestreados, se hace necesario modificar el artículo 14 de la Resolución ICA 75495 de 2020.

En virtud de lo anterior,

RESOLUCIÓN No. 097679

(21 /05/2021)

"Por medio de la cual se modifica el artículo 14 de la Resolución ICA 75495 del 15 de septiembre de 2020"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- MODIFICACIÓN. Modifíquese el artículo 14 de la Resolución ICA 75495 del 15 de septiembre de 2020, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 14. PROTOCOLO SEROLÓGICO EN SERIE PARA EL DIAGNÓSTICO DE LA BRUCELOSIS. Para el análisis y confirmación en suero sanguíneo de animales positivos a Brucelosis bovina, se emplearán protocolos en serie de las pruebas indicadas en el Artículo 12 de la presente Resolución, según la especie y de la siguiente manera:

Especie	Prueba Tamiz	Prueba Confirmatoria Inicial	Prueba Confirmatoria Final
Bovinos	Rosa de Bengala	Fluorescencia Polarizada	ELISA Competitiva
	ELISA Indirecta		
	Fluorescencia Polarizada	No Aplica	
Búfalos	Rosa de Bengala	Fluorescencia Polarizada	ELISA Competitiva
	Fluorescencia Polarizada	No Aplica	
Ovinos, Caprinos y Porcinos	Rosa de Bengala	No Aplica	ELISA Competitiva
Equinos	Rosa de Bengala	No Aplica	Fijación de Complemento

PARÁGRAFO. Con el fin de fortalecer los estudios de la vigilancia epidemiológica complementaria que el ICA debe realizar como soporte al programa de prevención y control, el ICA asumirá los costos del procesamiento y análisis por la prueba de ELISA Competitiva de las muestras de suero sanguíneo que resulten sospechosas o positivas a la prueba de Fluorescencia Polarizada, tanto de las muestras oficiales como particulares.

RESOLUCIÓN No. 097679

(21 /05/2021)

"Por medio de la cual se modifica el artículo 14 de la Resolución ICA 75495 del 15 de septiembre de 2020"

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y modifica el artículo 14 de la Resolución ICA 75495 de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C a los


DEYANIRA BARRERO LEÓN
Gerente General

Elaboró	María Isabel Echavarría	Dirección Técnica de Sanidad Animal
	Javier Arturo Soler Moreno	Dirección Técnica de Asuntos Nacionales
Revisó.	Andrés Felipe Osejo Varona	Director Técnico de Sanidad Animal
	Juan Carlos Pérez Vásquez	Director Técnico de Asuntos Nacionales
Aprobó.	Alfonso José Araujo Baute	Subgerente de Protección Animal (E)
	Uriel Esteban Sierra Zuleta	Subgerente de Análisis y Diagnóstico (E)
	Juan Fernando Roa Ortiz	Subgerente de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria (E)